

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 17/02/2021, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se aprueba la disolución de la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Centenera y Valdegrudas (Guadalajara). [2021/1738]

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos interesados, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara (Guadalajara), en sesión de 3 de noviembre de 2020, acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con los Ayuntamientos de Centenera y Valdegrudas (Guadalajara) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El Pleno Ayuntamiento de Centenera (Guadalajara), en fecha 20 de octubre de 2020 acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara y Valdegrudas (Guadalajara) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.- El Pleno Ayuntamiento de Valdegrudas (Guadalajara), en fecha de 5 de noviembre de 2020 acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara y Centenera (Guadalajara) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.- El puesto de la Agrupación está cubierto con nombramiento definitivo por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional D. José María Sanmartín Torres, que será asignado al puesto de secretaría-intervención en el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara (Guadalajara).

Quinto.- Solicitados informes preceptivos señalados en el artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Guadalajara, ha sido emitido en sentido favorable con fecha 20 de enero del 2021 por la Diputación Provincial de Guadalajara, y 4 de febrero 2021 por la Delegación de Gobierno en Castilla La Mancha.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye la competencia para la resolución del expediente a la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El artículo 5.1 f) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

Tercero.- El artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha determina:

"El procedimiento de constitución y disolución de la Agrupación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La iniciativa corresponderá a los Ayuntamientos interesados.
- b) Informe de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, por plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá favorable.
- c) Resolución de la Consejería de Presidencia.
- d) Publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha."

Por tanto, la normativa autonómica permite a los municipios la posibilidad agruparse y disolver las agrupaciones con otros para el sostenimiento de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación nacional. Prevista legalmente esta posibilidad, corresponde a los municipios concretar o no esta posibilidad legal, en base al principio de autonomía local.

Vistos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; y en aras del principio de autonomía local

Resuelve

- 1º.- Aprobar la disolución de la Agrupación Voluntaria, entre los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Centenera y Valdegrudas (Guadalajara) para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.
- 2º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera, quedando adscrito al mismo el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional D. José María Sanmartín Torres.
- 3º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Centenera y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera.
- 4º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdegrudas, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera
- 5º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de febrero de 2021

El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa JOSÉ MIGUEL CAMACHO SÁNCHEZ